



**UNIDA**  
**PARAGUAY**

REGLAMENTO INTERNO  
DE LA FACULTAD DE  
EDUCACIÓN A  
DISTANCIA Y  
SEMIPRESENCIAL



## **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS**

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 01.** El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial y consecuentemente será de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria. -

**Art. 02.** El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial. -

**Art. 03.** La Comunidad Universitaria de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial estará compuesta por el personal Docente e Investigador, asistentes técnicos, el personal de apoyo, así como los estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial. –

#### **CAPÍTULO II**

#### **GOBIERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL**

**Art. 04.** El gobierno de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial es ejercida por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad. -

**Art. 05.** Los órganos de gestión de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial son:

- a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores de la Carrera.-
- b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión y otros afines de la Facultad. -
- c) El Coordinador de la Carrera, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera.-

**CAPÍTULO III**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

**Art. 06.** El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad. -

**Art. 07.** El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano. -

**Art. 08.** La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad. -

**Art. 09.** Corresponde al Consejo de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad.-

**Art. 10.** El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico. -

**Art. 11.** La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Coordinador de la Carrera de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto.-

**Art. 12.** Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse. -
- b) Informe de asuntos de interés para la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial. -
- c) Cuestiones sobre las que el Comité deba asesorar al Decano. -

**Art. 13.** Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros. -

**Art. 14.** De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de

Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros. -

**Art. 15.** El Coordinador de la Carrera de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano. -

**Art. 16.** La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales. -

**Art. 17.** Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Coordinador de la Carrera de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial. -

**Art. 18.** Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano. -

**Art. 19.** La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta. -

**Art. 20.** El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos. -

**Art. 21.** Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones. -

**Art. 22.** De cada sesión que celebre la Comisión de Facultad se levantará Acta por el Coordinador de la Carrera de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, y Coordinador de Carrera de la Facultad. -

**Art. 23.** Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo. -
- b) Participar de los debates de las sesiones. -
- c) Formular ruegos y preguntas. -
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. -

#### CAPÍTULO IV

##### INSTANCIAS DE APOYO Y SOPORTE

**Art. 24.** La instancia de apoyo y soporte de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial es ejercida por los órganos que establece la Estructura Organizacional aprobada por la Facultad. -

**Art. 25.** Las instancias de apoyo y soporte de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial son:

- a) El Soporte Tecnológico, quien está a cargo de la asistencia informática de la Facultad. Asiste a los miembros de la comunidad educativa a solucionar los problemas con los que se encuentran al usar herramientas informáticas. –
- b) El Diseñador Instruccional, quien está a cargo de hacer que el proceso de aprendizaje sea más eficiente y atractivo; es el experto en metodologías, técnicas y procesos que se desarrollan en la planificación, desarrollo e implementación de un programa de educación.
- c) Los Asistentes Técnicos, son los encargados de brindar el soporte a los estudiantes, docentes – tutores en el uso de la plataforma Educativa de la UNIDA Virtual, haciendo de nexo entre las instancias de apoyo y soporte con los órganos de gestión de la Facultad. -
- d) El Asesor infopedagógico, quién es el encargado de orientar a los docentes en la elaboración, ejecución y uso de las TIC para lograr la integración en las aulas virtuales, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo innovaciones y desarrollo. -

#### CAPITULO V

##### DE LAS CONVALIDACIONES

**Art. 26.** La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica. -

**Art. 27.** Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el récord de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más de treinta por ciento (30%) de las materias. -

**Art. 28.** Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más de treinta (30%) de las materias. -

**Art. 29.** La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia.-

**Art. 30.** Son requisitos para convalidar los siguientes:

- a) La disciplina a convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación. -
- b) El contenido temático de la disciplina a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA. -
- c) La disciplina a convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60% (sesenta por ciento). –
- d) La cantidad de horas teórico prácticas de la disciplina cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA.-
- e) El proceso académico de evaluación de la disciplina a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano. -

Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo. -

**Art. 31.** Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo a los principios generales de convalidación establecidos en éste. -

**Art. 32.** El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento. -

**CAPÍTULO V**  
**MECANISMOS DE EVALUACIÓN**

**Art. 33.** Para tener derecho a Examen Final, el estudiante debe aprobar los requisitos mínimos previamente establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial.-

**Art. 34.** La Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial, contempla los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Prueba Diagnóstica (PD)
- b. Trabajos de Proceso (TP)
- c. Examen Final (EF)
- d. Examen Final Extraordinario (EFE)

**Art. 35.** El sistema de evaluación establece que:

- a. Aprueba el alumno que haya acumulado un mínimo de 60 (sesenta) puntos de los 100 (cien) puntos posibles de una materia (resultado de la sumatoria de los Trabajos de Proceso (TP) con el Examen Final (EF).
- b. El desarrollo de los TP (salvo aquellos que sean de investigación) y Exámenes (Final y Extraordinario - EF y EFE) deben ser de carácter original e intransferible.
- c. Sólo los estudiantes que no se presenten al Examen Final (EF) en la fecha establecida, podrán rendir el Examen Final Extraordinario (EFE) de manera presencial, siempre y cuando el estudiante así lo requiera.
- d. El alumno que reprueba una materia, no tendrá derecho a otro Examen Final sin antes volver a cursarla en su totalidad.
- e. En caso de fraude en los Trabajos de Proceso o Exámenes (Final o Extraordinario), debidamente comprobados, la calificación es 0 (cero). El docente - tutor o los miembros del Tribunal Examinador, labrarán Acta del caso y remitirán a la Coordinación de Carrera, quien remitirá junto con un informe al Decano de la Facultad para adoptar las medidas correspondientes. Una copia del expediente se adjuntará al legajo del estudiante, que obra en la Secretaría General del Alumno (SGA).

**CAPÍTULO VI**  
**TRABAJOS DE PROCESO Y PRUEBA DIAGNÓSTICA**

**Art. 36.** Deben ofrecerse Trabajos de Proceso, mediante actividades y/o tareas establecidas por los Docentes - Tutores, desde la Semana N° 1 hasta la Semana N° 8 del curso conforme los contenidos del Programa de la Asignatura.

**Art. 37.** Los Docentes- Tutores deben presentar Trabajos de Proceso direccionados para impulsar la actitud crítica y analítica de los estudiantes, así como fomentar el espíritu emprendedor de los mismos.

**Art. 38.** El puntaje máximo establecido para los Trabajos de Procesos (TP), es de 59 (cincuenta y nueve) puntos.

**Art. 39.** Los Trabajos de Proceso versarán siempre sobre el contenido programático de acuerdo a lo establecido en el Programa de la Asignatura.

**Art. 40.** El Docente - Tutor determinará los temas a ser planteados en cada tarea semanal conforme a lo establecido en el Cronograma de Clases, Trabajos de Proceso y Exámenes.

**Art. 41.** Los Trabajos de Procesos deberán ser evaluados y calificados por el Docente - Tutor conforme a la siguiente tabla de calificaciones:

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Semana N° 1     | 0 puntos         |
| Semana N° 2     | 10 puntos        |
| Semana N° 3     | 10 puntos        |
| Semana N° 4     | 10 puntos        |
| Semana N° 5     | 10 puntos        |
| Semana N° 6     | 10 puntos        |
| Semana N° 7     | 09 puntos        |
| Semana N° 8     | 0 puntos         |
| <b>TOTAL TP</b> | <b>59 puntos</b> |

En lo que respecta a la Semana N° 1, el Docente - Tutor deberá establecer un Trabajo de Proceso, pero de forma explorativa y sin ponderación alguna.

En referencia a la Semana N° 2, el Docente – Tutor deberá ofrecer una prueba diagnóstica, mediante el cuestionario y/o actividades teniendo como insumo para la elaboración del mismo, los programas de las asignaturas que constituyen prerrequisito de la materia que se encuentre desarrollando, en el caso de no contar con prerrequisito, el Docente – Tutor podrá optar por una de las materias desarrolladas en módulos anteriores por el estudiante. El puntaje máximo establecido para los Prueba Diagnóstica (PD), es de 5 (cinco) puntos, que se constituye en parte del trabajo de proceso.

En lo que respecta a la Semana N° 8 el Docente- Tutor sólo proporcionará a los estudiantes los materiales didácticos y actividad aplicativa sin calificación conforme al Programa de la Materia. En esta semana deberá de registrar en el sistema E-class la calificación obtenida en esta etapa de evaluación.



**Art. 42.** Los trabajos de proceso que no fueran entregados en los plazos establecidos, serán calificados con una penalización, siendo la puntuación máxima a descontar de 3 (tres) puntos para las actividades (2 (dos) puntos por actividad de tarea y 1 (un) punto por la actividad del foro). -

## CAPITULO VII EXÁMENES FINALES Y EXÁMENES FINALES EXTRAORDINARIOS

**Art. 43.** Los Exámenes Finales están establecidos para todos los estudiantes que hayan participado de las clases a distancia semanales, con la salvedad de:

- Que los estudiantes deberán alcanzar un mínimo de 19 (diecinueve) puntos de los 59 (cincuenta y nueve) puntos correspondientes a las actividades de proceso, de forma tal que una vez sumados a los 41 (cuarenta y uno) puntos consignados para las evaluaciones finales pueda aprobar la asignatura.
- Estar al día en sus cuotas (en caso contrario enviar solicitud de compromiso al funcionario responsable del Área de Finanzas).

**Art. 44.-** Durante el desarrollo de los Exámenes Finales, los estudiantes pueden realizar las consultas a sus docentes - tutores a través del Foro Ayuda, Mensajería Interna y/o el Chat en Línea (horario en fecha de evaluación asignado y convocado por cada docente - tutor). Así también podrán contar con el soporte técnico - administrativo oportuno por parte de los Asistentes Virtuales de la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial.-

**Art. 45.-** El contenido de los Trabajos de Proceso (TP) y de Exámenes (EF y EFE) que presenta el estudiante es personal e intransferible, caso contrario el Docente - Tutor tiene la facultad de anular y colocar la nota de "0 - cero" según lo estipulado en el presente Reglamento de Evaluación (Artículo 6, inciso "e").

**Art. 46.-** Los Exámenes Finales Extraordinarios se otorgan a aquellos estudiantes que, por alguna razón justificada, no tomaron los Exámenes Finales Ordinarios programados en el Calendario Académico. Todo Examen Extraordinario requiere de una inscripción en la Secretaría General de Alumnos (SGA) o en la Facultad De Educación a Distancia y Semipresencial, la cual puede realizarse en forma presencial o a través de un correo electrónico.

**Art. 47.-** Son requisitos para la inscripción del Examen Final Extraordinario:

- Que los estudiantes no se hayan presentado a rendir el Examen Final Ordinario. La presente evaluación se realizará en la modalidad PRESENCIAL.
- Abonar el arancel establecido por materia 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha del Examen Final Extraordinario en la Caja o a la cuenta corriente de la UNIDA y para ello no hay compromiso de pago.

Haber obtenido como puntaje mínimo en la etapa de Trabajos de Proceso (TP) la nota de 19 (diecinueve) puntos. –

## **CAPÍTULO V** **EXÁMENES ESPECIALES**

**Art. 48.** Los Exámenes Especiales son ofrecidos como una opción a los estudiantes portadores de afecciones congénitas o adquiridas, infecciones o traumatismos y las alumnas embarazadas que se encuentren en el 8<sup>o</sup> mes de gestación o con embarazo de alto riesgo u otra situación de acuerdo a la Leyes y Normativas vigentes.

**Art. 49.** Los Exámenes Especiales consisten en la aplicación de actividades en sustitución de las clases y exámenes que coincidan con el período de su ausencia. Para ello, el estudiante debe solicitar acogerse al régimen especial con la certificación médica a través de un requerimiento vía Secretaría General de Alumnos (SGA), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles después de la fecha de término del reposo expresado en el certificado médico. -

## **DISPOSICIONES FINALES**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad. -